



189

Arauca, Arauca, dieciséis (16) de julio de dos mil dieciocho (2018)

RADICADO: 81-001-33-31-001-2017-00478-00
DEMANDANTE: HÉCTOR OSWALDO RENGIFO OVIEDO
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo indicado por el apoderado de la parte demandante visible a folio 186 del cuaderno principal, el Despacho corrige el auto admisorio de la demanda, respecto a la entidad accionada, esto es, NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL y NO Ejército Nacional, como erróneamente se dispuso en la admisión de la demanda.

Así las cosas, la parte resolutive del auto proferido el 4 de mayo de 2018 quedará así:

PRIMERO: Admitir en primera instancia la demanda presentada por el señor HÉCTOR OSWALDO RENGIFO OVIEDO en contra de la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL**, por reunir los requisitos señalados en la Ley.

SEGUNDO: Notificar personalmente a la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL**, conforme a lo señalado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales a que se refiere el artículo 197 del CPACA.

En todo lo demás, la providencia queda incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

Juzgado Primero Administrativo de
Arauca
SECRETARÍA.
El auto anterior es notificado en estado No. **79** de fecha **17 de julio de 2018.**
La Secretaria,
Luz Stella Arenas Suárez